

cesado de alimentos. Implementación del código en arquitecturas de altas prestaciones y en GPUs.
 Salario bruto: 1.142 €/mes.
 Duración: 12 meses (sin prórroga automática).
 Dedicación: Tiempo completo.
 Directora: Dra. Pilar Martínez Ortigosa.

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATOS LABORALES PREDOCTORALES

1. Expediente académico	(1 - 4) *3
2. Becas	(0-1,8)
2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada	0,4/año
2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC	0,2
3. Programa de Posgrado (máximo 60 ECTS computables)	(0 - 1)
3.1. Por ECTS realizado	0,01
3.2. Si ha superado el DEA o trabajo fin de master	0,4
4. Estancias de investigación en otros centros ¹	(0 - 1)
4.1. En España	0,2 x mes
4.2. En el extranjero	0,3 x mes
5. Actividad investigadora ²	(0 - 4,2)
5.1. Libros publicados de carácter internacional	hasta 2 puntos por cada uno
5.2. Libros publicados de carácter nacional	hasta 1 punto por cada uno
5.3. Artículos de carácter internacional	hasta 1,5 puntos por cada uno
5.4. Artículos de carácter nacional	hasta 0,6 puntos por cada uno
5.5. Capítulos de libros de carácter internacional	hasta 1 punto por cada uno
5.6. Capítulos de libros de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.7. Actas de congresos internacionales	hasta 0,6 puntos por cada uno
5.8. Actas de congresos nacionales	hasta 0,3 puntos por cada uno
5.9. Comunicaciones a congresos internacionales	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.10. Comunicaciones a congresos nacionales	hasta 0,1 puntos por cada uno
6. Experiencia o conocimientos relacionados con los requisitos de la convocatoria	(0 - 6)
7. Entrevista personal (opcional)	(0 - 2)

1 Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.
 2 Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente (libros de texto, manuales...), y también aquellas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán sólo los trabajos de investigación publicados o en prensa. No se evaluarán las traducciones de libros. El carácter internacional de un Congreso no lo determina su título, sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (no sólo de dos países, por ejemplo), con un tanto por ciento considerable de comunicaciones de autores extranjeros.
 Se consideran actas de congresos aquellas en las que se publica el trabajo completo expuesto en el congreso y no solamente un resumen del mismo. El impacto internacional de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Arts & Humanities Citation Index, del Institute for Scientific Information, independientemente del idioma o país en que se edite.

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATOS LABORALES POSDOCTORALES

Méritos del candidato	Puntos
1. Experiencia docente: Por acreditar docencia universitaria relacionada con el Área de Conocimiento para la que se solicita el contrato, 2 puntos por año acreditado (máximo 2 años).	
2. Expediente académico	(1-4) x 3,75
3. Estancias de investigación en otros centros (hasta un máximo de 7,5 puntos):	
3.1. Extranjeros. Cada mes:	1,20
3.2. Españoles. Cada mes:	0,80
4. Actividad investigadora (hasta un máximo de 30 puntos):	
4.1. Libros de impacto internacional. Cada uno hasta:	2

Méritos del candidato	Puntos
4.2. Libros de impacto nacional. Cada uno hasta:	1,5
4.3. Artículos de impacto internacional. Cada uno hasta:	1,5
4.4. Artículos de impacto nacional. Cada uno hasta:	0,7
4.5. Capítulos de libro de impacto internacional. Cada uno:	1,5
4.6. Capítulos de libro de impacto nacional. Cada uno:	0,7
4.7. Actas de congresos de impacto internacional. Cada una:	0,5
4.8. Actas de congresos de impacto nacional. Cada una:	0,3
4.9. Comunicaciones a congresos de impacto internacional. Cada una:	0,2
4.10. Comunicaciones a congresos de impacto nacional. Cada una:	0,1
5. Experiencia o conocimientos relacionados con los requisitos de la convocatoria	(0 - 6)
6. Entrevista personal (opcional)	(0 - 2)

NOTA ACTIVIDAD INVESTIGADORA:

1. El impacto internacional de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos independientemente del idioma o país en que se edite.
 a) Si la publicación está en alguna de las siguientes bases de datos: Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Arts & Humanities Citation Index, del Institute for Scientific Information, la puntuación se ponderará según la posición que ocupe dicha revista dentro de la categoría:
 - Bloque I (primer tercio): 1,5 p./artículo.
 - Bloque II (segundo y tercer tercio): 1 p./artículo.
 b) En el área de Filosofía, según su inclusión en uno o más de los repertorios internacionales aprobados por la Comisión Internacional de Investigación (Philosophers Index, Répertoire Bibliographique de Louvain y Pensamiento).
 - Incluido en 3 repertorios: 1,5 p./artículo.
 - Incluido en 1 ó 2 repertorios: 1 p./artículo.
 c) Si la revista no está incluida en ninguno de los dos apartados anteriores, hasta 0,5 p./artículo.
 2. Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente (libros de texto, manuales...), y también aquellas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán sólo los trabajos de investigación publicados o en prensa. No se evaluarán las traducciones de libros. El carácter internacional de un Congreso no lo determina su título, sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (no sólo de dos países, por ejemplo), con un porcentaje considerable de comunicaciones de autores extranjeros.
 Se consideran actas de congresos aquellas en las que se publica el trabajo completo expuesto en el congreso y no solamente un resumen del mismo.

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Presupuesto para el año 2012.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Presupuesto de la Universidad para el año 2012, que ha sido aprobado por acuerdo del Consejo Social de 22 de diciembre de 2011.

Este presupuesto se completa con Anexos relativos a:

- Número de alumnos por titulación y curso.
- Gastos de Personal.
- Retenciones a los recursos generados por actividades.
- Retribuciones por intervención en cursos y conferencias.
- Indemnizaciones por razón del servicio.
- Tarifas del Servicio de Alojamiento.
- Tarifas de la Biblioteca Universitaria.
- Otras tarifas.
- Fórmulas de reparto presupuestario a centros y departamentos.

Estos Anexos se encuentran en la siguiente dirección de web: <http://www.gestion.uco.es/gestion/comunica/informacion/normas/prensa/informacion/normas/documentos/presupuesto.pdf>.

Córdoba, 23 de diciembre de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Noguera.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN

1. Presentación 2012:

1.1. Marco Jurídico y Consideraciones Generales.

1.1.1. Capacidad: La capacidad inicial para la elaboración de este presupuesto está radicada en los artículos 2.2.h) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), y en el 3.f) de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía 280/2003, de 7 de octubre (BOJA del 27) que otorgan a la Universidad de Córdoba autonomía para la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes.

1.1.2. Procedimiento: De conformidad con los Estatutos, el presupuesto se aprueba por el Consejo Social (artículo 34 c), a propuesta del Consejo de Gobierno (artículo 45.22); todo ello conforme al artículo 14.2 de la LOU.

1.1.3. Normativa aplicable: La gestión del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2012, se efectuará de acuerdo con el Texto Articulado y la normativa en él recogida que le sea de aplicación.

1.1.4. Consideraciones Generales: Este Presupuesto se elabora en el siguiente contexto financiero:

- Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía 2007-2011 (prorrogado hasta el 31.12.2014).
- Convenio de 3 de julio de 2003 entre las Consejerías de Economía y Hacienda y Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y las Universidades Públicas de Andalucía, para el saneamiento de la situación financiera.
- La situación actual del entorno socioeconómico.
- Las estrategias, que con el horizonte 2015, se promueven desde los Ministerios de Educación e Innovación, Ciencia y Empresa para las Universidades.

Se cumplirán los objetivos de disciplina presupuestaria contenidos en estos documentos y se ajustarán a los límites cuantitativos establecidos para la Universidad de Córdoba en el «Plan de Viabilidad» previsto; introduciendo en este presupuesto el crédito necesario para amortizar el capital correspondiente a los préstamos recibidos.

La Ley 15/2003, Andaluza de Universidades, de fecha 22 de diciembre de 2003, regula el modelo de financiación de las Universidades Andaluzas recogiendo en sus artículos 91 y 92 que éste será revisable cada cinco años e incluirá todos los recursos que aporte la Junta de Andalucía a las Universidades, las cuales vendrán obligadas a la obtención de un mínimo de recursos adicionales, y sobre la base del modelo de financiación aprobado elaborarán su respectivo Plan Estratégico, en el que se fijarán sus objetivos específicos sociales, académicos e investigadores, la planificación económica y académica de su actividad y los programas destinados a lograr dichos objetivos. La Universidad de Córdoba aprobó en el mes de diciembre de 2005, su Plan Estratégico basándose en el mismo al presupuestar sus objetivos.

El Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2012 asciende a 141.042 miles de €, y supone una bajada porcentual del 5,37% y cuantitativo de 7.999 miles € respecto al del ejercicio anterior.

En cuanto a las partidas de ingresos reflejadas en el presupuesto inicial para 2012 las diferencias más significativas con el presupuesto inicial del 2011 son las siguientes:

- Las transferencias provenientes de la Junta de Andalucía referidas a la financiación operativa han experimentado una subida del 2,5%.
- Previsión de una bajada en las transferencias a recibir del Estado que se cifra en un 10,57%.
- En contratos y convenios se preve alcanzar una cifra muy superior a la ya reconocida en 2011.
- Los derechos por tasas y precios públicos disminuyen en su globalidad un 3,82%, acercando su presupuestación a los importes liquidados en ejercicios anteriores.

- La previsión de ingresos por intereses en cuentas bancarias y depósitos disminuye un 40,20%, en concordancia con los saldos reales en cuentas corrientes.

- La partida de insuficiencia financiera baja 1.589 miles de €.

- Se elimina la enajenación de bienes.

Respecto de los gastos, las diferencias más significativas con el presupuesto inicial de 2011 son:

- La cota de personal autorizada ha sido dotada presupuestariamente en su totalidad y ello hace que se puedan asumir todas las partidas de gasto previstas en la RPT para el PAS (promociones, progresión de grado, 4.º tramo de calidad, etc.). También se mantiene la política de acreditaciones del PDI.

- Los gastos corrientes totales en bienes y servicios han experimentado una importante bajada de un 9,76% (1.902 miles de €).

- Las inversiones reales (obras y equipamiento) disminuyen un 27,30%, dado que en este presupuesto no va incluida la partida correspondiente a las inversiones procedentes del PPI de la Junta al no estar actualmente diseñado. Las inmateriales (Investigación científica) también experimentan una bajada de un 12,18%.

- Pasivos financieros se fija la partida para la amortización de capital de los préstamos concertados en el año 2003, y la de préstamos reembolsables al MICINN de proyectos de infraestructura científica.

- Las transferencias corrientes (Cap. IV) bajan un 35,08% y los gastos financieros (Cap. III), se mantienen prácticamente igual.

- La partida destinada a la infraestructura y nuevos desarrollos informáticos de gestión ha experimentado una bajada del 25%.

- Se han reducido créditos en un 25% a los Vicerrectorados, en un 20% a Centros, Departamentos, Consejo Social, Representaciones Sindicales y Másteres Oficiales.

- Se reestructura hacia Acciones Extraordinarias la partida correspondiente a la subvención de explotación de Ucodeporte S.L., anteriormente integrada en el Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura.

- Aparecen dos nuevas unidades de gasto con dotación presupuestaria, la de Unidad de Igualdad y la de Instalaciones Ganaderas.

- Como nueva, aparece una partida de 340.715 euros que corresponden a la cofinanciación de equipamiento científico, que se ha integrado en el Vicerrectorado de Política Científica.

- Se han incluido en el texto articulado tres disposiciones adicionales nuevas orientadas hacia una buena ejecución presupuestaria.

En resumen, al presupuestarse bajo el principio de prudencia, los ingresos han experimentado una bajada significativa, lo que lleva a la priorización en los gastos.

TEXTO ARTICULADO DEL PRESUPUESTO DE AÑO 2012

CAPÍTULO 1

Créditos iniciales

Artículo 1. Créditos Iniciales

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 y 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU) y en el capítulo 4 del Título VIII, del Decreto 280/2003, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Córdoba (en adelante Estatutos), se aprueba el presupuesto del ejercicio 2012.

2. En el estado de ingresos se incluyen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario 2012, referidos a los recursos incluidos en el artículo 81.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

3. En el estado de gastos se recogen los créditos para atender el cumplimiento de obligaciones, clasificándose éstos en gastos corrientes, de capital y financieros. A los gastos corrientes se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad.

Artículo 2. Disposiciones aplicables.

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2012 se regirá por las disposiciones que establezca la Comunidad Autónoma en desarrollo de la previsión contenida en el art. 93 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre Andaluza de Universidades (en adelante LAU), subsidiariamente por la legislación establecida en esta materia para el sector público y por el presente Texto Articulado, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

En concreto se regirá por lo previsto en las siguientes disposiciones en aquellas cuestiones que le sean de aplicación:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

- Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades

- Decreto 280/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. del 27 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Córdoba modificados por Decreto 94/200,5 de 29 de marzo (BOJA de 21 de abril).

- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- Ley anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

- Ley anual de Presupuestos Generales del Estado.

- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

- Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 276/87, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 3. Limitación cuantitativa de los créditos.

1. En el estado de gastos se conceden créditos para atender el cumplimiento de obligaciones por importe de 141.041.621 € con la distribución orgánica, funcional y económica que se indica en este articulado.

2. La financiación de los créditos que figuran en el Estado de Gastos se llevará a cabo con los derechos económicos que se prevean liquidar en el ejercicio presupuestario que, de conformidad con el artículo 81.3 de la LOU y el Capítulo 2 del Título VIII de los Estatutos y que, conforme a la correspondiente clasificación económica, son:

Cap. 3. Tasas, Precios públicos y otros ingresos.

Cap. 4. Transferencias corrientes.

Cap. 5. Ingresos patrimoniales.

Cap. 6. Enajenación de inversiones reales.

Cap. 7. Transferencias de capital.

Cap. 8. Activos financieros.

Cap. 9. Pasivos financieros.

3. No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, siendo nulos de pleno derecho los correspondientes actos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 4. Limitación cualitativa de los créditos.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el Presupuesto o en las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Son gastos con financiación afectada aquéllos que, bien por su naturaleza o condiciones específicas, bien como consecuencia de actividades realizadas al amparo del artículo 83 de la LOU u otras cuya financiación, de procedencia externa, exigen su aplicación a un fin específico.

El resto de los gastos tendrán el carácter de no afectados.

Artículo 5. Vinculación de los créditos.

Los créditos autorizados en los estados de gastos tienen el carácter vinculante previsto en la normativa aplicable.

Los créditos incluidos en el artículo 64 del Presupuesto «Gastos en inversión de carácter inmaterial» tendrán vinculación a nivel de concepto, a excepción de que las convocatorias específicas recomienden otra vinculación.

Artículo 6. Limitación temporal de los créditos

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de la expedición de las órdenes de pago:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad de Córdoba.

b) Las obligaciones por suministros, alquileres u otros contratos de carácter periódico, cuyos recibos o documentos de cobro, correspondientes al último período del año, sean expedidos necesariamente por el acreedor con posterioridad al 31 de diciembre.

c) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

3. Excepcionalmente, el Rector, a propuesta del Gerente y a iniciativa del responsable de la Unidad de Gasto correspondiente, podrá acordar el reconocimiento, con cargo a los créditos del ejercicio corriente, de obligaciones generadas en ejercicios anteriores.

Para ello, el responsable de la Unidad de Gasto presentará:

- Justificación documental de las obligaciones a reconocer (factura o documento equivalente).

- Memoria que justifique la no imputación al presupuesto del ejercicio de procedencia de la obligación, con breve descripción del bien o servicio recibido.

En aquellos casos en que no exista concepto adecuado en el ejercicio corriente, el Rector a propuesta del Gerente, podrá determinar aquél al que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones.

Artículo 7. Clasificación económica.

Los créditos se agrupan en función de la naturaleza del gasto por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, con el siguiente resumen por capítulos:

- Cap. 1. Gastos personal.
- Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios.
- Cap. 3. Gastos financieros.
- Cap. 4. Transferencias corrientes.
- Cap. 6. Inversiones reales.
- Cap. 7. Transferencias de capital.
- Cap. 8. Activos financieros.
- Cap. 9. Pasivos financieros.

CAPÍTULO 2

Modificaciones de créditos

Artículo 8. Expedientes de modificación presupuestaria.

1. Todo acuerdo o resolución de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa y concepto económico afectados por la misma, así como los recursos o medios previstos con que se ha de financiar el mayor gasto, y deberá ir acompañado de documentación soporte suficiente que explícitamente lo motive.

2. Cuando el responsable de una Unidad de Gasto de Investigación solicite modificar la finalidad de los créditos afectados, tal modificación deberá ser autorizada por el órgano competente que determine la convocatoria específica, y en su caso por el Vicerrector de Política Científica.

Artículo 9. Generación de crédito.

1. Son generaciones las modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.

2. Podrán dar lugar a generaciones los ingresos realizados en el propio ejercicio como consecuencia de:

- a) Aportaciones o subvenciones de cualquier Administración Pública o de personas físicas o jurídicas para financiar conjuntamente con la Universidad, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la misma.
- b) Ventas de bienes y prestación de servicios.
- c) Enajenaciones de inmovilizado.
- d) Reembolsos de préstamos.
- e) Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.
- f) Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente.

3. La generación sólo podrá realizarse cuando se hayan efectuado los correspondientes ingresos que la justifiquen. No obstante, podrá efectuarse el reconocimiento del derecho por la Universidad en el caso de que exista un compromiso firme de aportación, y siempre que el ingreso se prevea realizar en el propio ejercicio. En el caso de que un derecho reconocido y generado no haya llegado a recaudarse al cierre del ejercicio, podrá exigirse al responsable de la Unidad de Gasto el reintegro de la cantidad no recaudada mediante compensación en la misma u otra Unidad de Gasto del mismo responsable, sin otra limitación de alcance que la de los créditos afectados sujetos a justificación externa.

4. Cuando los ingresos provengan de la venta de bienes o prestaciones de servicios, las generaciones se efectuarán únicamente en aquellos créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición de los bienes enajenados o prestación del servicio.

5. Cuando la enajenación se refiera a inmovilizado, la generación únicamente podrá realizarse en los créditos correspondientes a operaciones de la misma naturaleza económica.

6. Los ingresos procedentes de reembolsos de préstamos únicamente podrán dar lugar a generaciones de aquellos créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.

7. Con carácter excepcional podrán generar créditos en el presupuesto del ejercicio los ingresos realizados en el último trimestre del ejercicio anterior.

8. Corresponde al Rector, a propuesta del Gerente, autorizar estas modificaciones presupuestarias.

9. Gestión de Activos y Pasivos Financieros. Se autoriza expresamente al Rector a solicitar y suscribir las operaciones de endeudamiento procedentes para asegurar las necesidades de financiación, incluidas las operaciones de tesorería, conducentes a la mejor consecución de los resultados presupuestarios establecidos en el Convenio entre la Consejería de Economía y Hacienda, la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades Públicas de Andalucía de fecha 3 de julio de 2003, así como en el Acuerdo entre la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades Públicas de Andalucía de fecha 7 de julio de 2003. Esta autorización:

- Estará explícitamente subordinada a la preceptiva previa (ya sea genérica o específica) de la Junta de Andalucía.

- Incluirá la facultad –siempre con la subordinación establecida en el párrafo anterior– de abrir y cerrar operaciones, dentro de los límites absolutos autorizados, cuando las circunstancias lo aconsejen para mejor rentabilización de los recursos y abaratamiento de costes.

- El Rector informará al Consejo de Gobierno de las operaciones que realice al amparo de esta autorización.

Artículo 10. Incorporación de crédito

1. La incorporación de créditos supone el traspaso de un crédito presupuestario no aplicado en el ejercicio al inmediato siguiente, siendo aplicable a los créditos en los que concurren las siguientes circunstancias:

a) Los remanentes afectados de tesorería se incorporarán automáticamente al ejercicio corriente y a la misma Unidad de Gasto y concepto.

b) Los remanentes no afectados de tesorería podrán ser incorporados al presupuesto de gastos por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, siempre que exista remanente no afectado positivo en el estado consolidado de gastos del ejercicio anterior.

c) El Rector podrá autorizar la incorporación al estado de gastos del presupuesto del año 2012 de los créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito, así como de las transferencias de crédito que hayan sido concedidas o autorizadas, respectivamente, en el último mes del ejercicio presupuestario y que, por causas justificadas, no hayan podido utilizarse durante el propio ejercicio.

2. Con independencia de lo dispuesto en los párrafos anteriores, con carácter general, no serán incorporados al ejercicio 2012 los remanentes de créditos generados por las Unidades de Gasto a 31 de diciembre de 2011, cualquiera que sea el Capítulo presupuestario en que estén recogidos, salvo autorización expresa del Rector, de oficio o a propuesta del responsable de la Unidad de Gasto.

En todo caso, estas incorporaciones de créditos quedarán condicionadas a los límites establecidos para el saneamiento de la situación financiera de las Universidades Públicas de Andalucía.

Artículo 11. Transferencias de crédito.

1. Las transferencias de crédito son traspasos de dotaciones entre créditos. Pueden realizarse entre diferentes créditos del presupuesto incluso con la creación de créditos nuevos con las siguientes restricciones:

a) No podrán realizarse desde créditos para operaciones financieras al resto de los créditos, ni desde créditos para operaciones de capital a créditos por operaciones corrientes.

b) No podrán realizarse entre créditos de distintas secciones presupuestarias.

c) No minorarán créditos extraordinarios o los que se hayan suplementado o ampliado en el ejercicio.

Las anteriores limitaciones no serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas.

2. El Rector, a propuesta del Gerente, aprobará las transferencias de crédito.

Artículo 12. Ampliaciones de crédito.

1. Tendrán la consideración de créditos ampliables los que de modo taxativo y debidamente explicitados se determinen, de acuerdo con la normativa aplicable.

2. El Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá acordar la asignación singular e individual de retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y, en su caso, de gestión, dentro de los límites y procedimiento fijados por la Comunidad Autónoma.

3. Estas modificaciones presupuestarias podrán ser autorizadas por el Rector, debiendo dar cuenta al Consejo de Gobierno que propondrá al Consejo Social su aprobación definitiva.

Artículo 13. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Cuando haya de efectuarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito presupuestario o sea insuficiente y no ampliable el consignado, el Rector ordenará la iniciación del oportuno expediente de concesión de un crédito extraordinario, en el primer caso, o de un suplemento de crédito, en el segundo, y en el que deberá especificar el recurso que haya de financiar el mayor gasto y la partida presupuestaria a la que se va a aplicar.

Artículo 14. Expedientes de anulación de crédito.

Las minoraciones en las previsiones de ingresos y sus correspondientes dotaciones presupuestarias en gastos, podrán aprobarse por el Rector debiendo informar al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.

CAPÍTULO 3

Procedimiento de gestión presupuestaria

Artículo 15. Competencia para la autorización de gastos y ordenación de pagos.

1. Conforme a lo establecido en los artículos 52 y 241 de los Estatutos, corresponde al Rector autorizar y ordenar los gastos con imputación a los créditos presupuestarios, así como la ordenación de los pagos con cargo a fondos y depósitos cuya titularidad ostenta la Universidad, mediante el oportuno documento contable.

2. El Rector podrá delegar sus competencias de ordenación de gastos y pagos en los términos previstos en el art. 241 de los Estatutos.

Artículo 16. Tramitación presupuestaria.

1. La ejecución de los gastos se tramitará conforme a principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad, objetividad, celeridad y desconcentración.

La tramitación estará soportada mediante expedientes y comprenderá las siguientes fases:

- a) Aprobación del gasto.
- b) Compromiso del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.
- e) Pago material.

2. La aprobación es el acto mediante el cual se autoriza la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un concepto presupuestario.

La aprobación inicia el procedimiento de ejecución del gasto sin que implique relaciones con terceros ajenos a la Universidad de Córdoba.

3. El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados por un importe determinado o determinable.

Es un acto con relevancia jurídica con terceros, vinculando a la Universidad a la realización del gasto al que se refiera en la cuantía y condiciones establecidas.

4. El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el que se declara la existencia de un crédito exigible contra la Universidad derivado de un gasto aprobado y comprometido y que comporta la propuesta de pago correspondiente.

El reconocimiento de obligaciones con cargo a la Universidad de Córdoba se producirá previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día aprobaron y comprometieron el gasto.

Cuando la naturaleza de la operación o gasto así lo determinen se acumularán en un sólo acto las fases de ejecución precisas.

5. Las órdenes de pago se expedirán a favor del acreedor que figura en la correspondiente propuesta, en base a una obligación reconocida y liquidada.

6. Se realizará el pago material a los perceptores, a cuyo favor estuvieran expedidas las órdenes de pago, mediante transferencia bancaria, cheque y/o pagaré.

Artículo 17. Programas de Gasto.

Los créditos se agrupan, en función de los objetivos a conseguir, en los siguientes Programas de Gasto:

321-B	Servicio de Alojamiento.
322-C	Consejo Social.
421-B	Estudios Propios.
422-D	Enseñanza Universitaria.
541-A	Investigación.

Artículo 18. Unidades de Gasto.

1. Por necesidades organizativas y de control presupuestario, se podrán subdividir los créditos con carácter meramente interno, asignándolos a Unidades de Gasto.

2. A estos efectos, constituyen Unidades de Gasto cada uno de los elementos de la estructura organizativa con capacidad para gestionar su propio gasto, conforme a la normativa vigente. Distinguiéndose los siguientes grupos:

- Grupo 1. Centros Universitarios (Facultades, Escuelas, Institutos y Servicios Centrales).
- Grupo 2. Departamentos.
- Grupo 3. Proyectos, Ayudas y Subvenciones de Investigación.
- Grupo 4. Prestaciones.
- Grupo 5. Grupos de Investigación.
- Grupo 6. No clasificados en los grupos anteriores.
- Grupos 7, 8 y 9. De control SIGE

Las de los grupos 1 y 2 y algunas del grupo 6, debido a su naturaleza orgánica, son permanentes, mientras que las demás se crean o suprimen en función de una actividad concreta.

3. Podrán ser titulares de Unidades de Gasto los responsables directos de la gestión de las dotaciones presupuestarias que se asignen a la misma, debiendo tener vinculación con la Universidad de Córdoba.

4. La apertura de las Unidades de Gasto será autorizada por el Rector, con la finalidad de mejorar la gestión y justificación de los ingresos que reciba la Universidad de Córdoba para actividades específicas diferenciadas, entendiéndose como tales, entre otras, las relativas a investigación, cursos, seminarios y congresos.

Artículo 19. Conformidad de facturas y demás justificantes de gastos.

Los responsables de las Unidades de Gasto prestarán su conformidad expresa a la tramitación de facturas y demás justificantes, autorizando con su la firma el cargo a sus correspondientes dotaciones presupuestarias.

Artículo 20. Pagos a justificar.

Tendrán el carácter de pagos a justificar las cantidades que, excepcionalmente, se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa correspondiente.

Procederá la expedición de órdenes de pago a justificar en los supuestos siguientes:

a) Cuando los documentos justificativos no puedan aportarse antes de formularse la propuesta de pago.

b) Cuando los servicios o prestaciones a que se refieran hayan tenido o vayan a tener lugar en territorio extranjero.

c) Cuando, por razones de oportunidad u otras debidamente ponderadas, se considere necesario para agilizar la gestión de los créditos.

La autorización para su expedición corresponde a la Gerencia.

El responsable de la Unidad de Gasto deberá indicar en su solicitud el destino de los fondos, que quedarán vinculados a él, así como acompañar una memoria explicativa razonando la oportunidad de este procedimiento.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a rendir cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades percibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses, excepto las correspondientes a pagos en el extranjero, que podrán ser rendidas en el plazo de seis meses. No se podrá librar una nueva cantidad con este carácter, si, transcurrido el referido plazo, existiesen órdenes pendientes de justificar.

Los perceptores de las órdenes de pago a justificar estarán sujetos al régimen de responsabilidad patrimonial que establece la normativa vigente, y deberán reintegrar a la Universidad las cantidades no invertidas o no justificadas en tiempo y forma debidos.

Artículo 21. Anticipos de caja fija.

1. Se entienden por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen en Pagadurías, Cajas y Habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos y repetitivos.

2. El importe de las órdenes de pago que se expidan se abonará por transferencia a las cuentas corrientes que las respectivas Unidades de Gasto tengan autorizadas. Los intereses que, en su caso, produzcan los referidos fondos se ingresarán en la tesorería de la Universidad de Córdoba, con aplicación a los conceptos correspondientes de su presupuesto de ingresos.

3. Los cajeros, pagadores y habilitados que reciban fondos del anticipo de caja fija, rendirán cuentas por los gastos atendidos a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados y, en todo caso, con la periodicidad que marque la normativa de desarrollo sobre el anticipo de caja.

4. Los justificantes que se abonen con cargo a estas cuentas no podrán ser superiores a 600 € salvo que se trate

de pagos fuera del territorio nacional, en cuyo caso el límite se establece en 1.200 €, o gastos por indemnizaciones por razón del servicio.

5. El destino que se dará a la cantidad solicitada será necesariamente para gastos de funcionamiento, gastos ocasionados por indemnizaciones por razón del servicio y material inventariable inferior a 600 €. Si se pretende abonar una cuantía superior y no es material inventariable, deberá realizarse una «Solicitud extraordinaria de fondos» a la Gerencia, señalando el motivo que genera la solicitud.

6. Las facturas justificativas deberán corresponder al período en que se solicitó el anticipo a justificar. En ningún caso serán aceptadas facturas que correspondan a año distinto al que se produce el anticipo.

7. Los perceptores de estos anticipos deberán justificar las cantidades percibidas antes del 31 de diciembre, estarán sujetos al régimen de responsabilidad patrimonial que establece la normativa vigente, debiendo reintegrar a la Universidad las cantidades no invertidas o no justificadas en tiempo y forma.

Artículo 22. Indemnizaciones por razón del Servicio.

La prestación de servicios a la Universidad de Córdoba dará derecho al resarcimiento de los gastos que se ocasionen por razón del servicio, en las circunstancias, condiciones y límites contenidos en el Reglamento sobre Indemnizaciones por razón del servicio (Anexo 3.5).

El procedimiento para la tramitación de las Indemnizaciones por razón del servicio se realizará mediante instrucciones que al efecto dicte la Gerencia.

Artículo 23. Compromisos de gasto de carácter plurianual.

Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, con las limitaciones y requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Reglamentariamente se establecerá el procedimiento adecuado para la ejecución presupuestaria de los gastos derivados, entre otros, de las inversiones incluidas en el Plan Plurianual aprobado por la Junta de Andalucía o en los correspondientes programas FEDER.

Artículo 24. Control.

La Universidad asegurará el control interno de sus ingresos, gastos e inversiones. Dicho control será realizado preferentemente mediante técnicas de auditoría.

CAPÍTULO 4

De la gestión de los créditos de investigación y otros compromisos con terceros

Artículo 25. Contenido económico de las acciones con terceros.

El contenido económico de los convenios que celebre la Universidad con terceros, cualquiera que sea su naturaleza, así como toda actividad desarrollada conforme al artículo 83 de la LOU, deberá estar equilibrado, generar ingresos suficientes para atender tanto los gastos directos como las retenciones por costes indirectos reguladas en el Anexo 3.3. de este Presupuesto, y adecuarse en sus estipulaciones a la normativa específica interna que les sea de aplicación.

Artículo 26. Contratación de personal con cargo a unidades de gasto de investigación.

No tendrá consideración de personal fijo, el contratado con carácter temporal para el desarrollo de la actividad generada al amparo de proyectos de investigación, contratos/convenios vía artículo 83 de la LOU, y otras acciones de in-

investigación, debiendo rescindirse el contrato en todo caso cuando finalice la actividad o no exista financiación afectada que la soporte. Dado su carácter de no permanente no estará incluido en las R.P.T.'s y será retribuido con cargo a los proyectos, contratos/convenios u acciones de investigación correspondientes a través del capítulo VI del presupuesto de gastos de la Universidad.

En la contratación de este personal se seguirá en todo momento el procedimiento de convocatoria pública. El uso exclusivo de tablones y página web queda reservado a contrataciones de urgencia debidamente justificadas.

Artículo 27. Autorización.

A efecto de las autorizaciones previstas en el artículo 83 de la LOU, los contratos se tramitarán, previamente a su firma, a través de la Oficina de Transferencias de Resultados de la Investigación (OTRI).

Asimismo, se tramitarán a través de los servicios administrativos de gestión de la investigación las solicitudes de subvenciones y el resto de convenios que tengan por objeto la investigación.

Artículo 28. Grupos de Investigación.

Son Grupos de Investigación a los efectos del artículo 83 de la LOU, los expresamente reconocidos como tales por la Junta de Andalucía.

Artículo 29. Gestión de los recursos económicos.

Todos los recursos generados como consecuencia de la actividad de colaboración con otras entidades o personas físicas previstas en el artículo 83 de la LOU, así como los generados por la concesión de subvenciones o el establecimiento de convenios con terceros, deberán ingresarse en la Universidad y justificarse a través de la Gerencia, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Artículo 30. Ejecución y justificación.

Los investigadores principales de los grupos de investigación, y los profesores que sean titulares de acciones a título individual con financiación afectada, serán responsables de la adecuación al fin de los gastos que propongan, realizando la parte contractual o convencional en que la Universidad resulte obligada como consecuencia de su actuación, y de efectuar la justificación correspondiente de la financiación recibida en la forma que reglamentariamente proceda.

CAPÍTULO 5

Normas de Contratación Administrativa

Artículo 31. Suministros.

Son contratos de suministros los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles (art.9 TRLCSP).

El gasto por este concepto se tramitará de la siguiente forma:

a) Aquellos cuya cuantía no exceda de 18.000 € IVA excluido (art.138.3 TRLCSP), no requerirán la tramitación de expediente administrativo y serán abonados mediante la presentación de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos en la que deberá constar la conformidad del responsable de la Unidad de gasto, junto con la ficha de alta en inventario cuando el bien tenga carácter inventariable.

De acuerdo con la Ley General de Subvenciones, la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que impliquen un gasto subvencionable, cuya cuantía se encuentre entre los 12.000 € y los 18.000 €, debe efectuarse previa petición de tres ofertas a los posibles contratistas, salvo que no exista en el mercado número suficiente de ellos.

b) Aquellos cuya cuantía no exceda de 60.000 € IVA excluido (art.177 TRLCSP) precisarán expediente de contratación si bien podrán ser adjudicados a través del procedimiento negociado sin publicidad, solicitando ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, siempre que ello sea posible.

c) Los contratos que celebren las Administraciones Públicas podrán adjudicarse mediante procedimiento negociado en los siguientes casos (aplicables a todos los tipos de contratos, es decir suministro, obras, servicios y concesiones).

Artículo 170 TRLCSP. Supuestos generales.

a) Cuando las proposiciones u ofertas económicas en los procedimientos abiertos, restringidos o de diálogo competitivo seguidos previamente sean irregulares o inaceptables por haberse presentado por empresarios carentes de aptitud, por incumplimiento en las ofertas de las obligaciones legales relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente y condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 119, por infringir las condiciones para la presentación de variantes o mejoras, o por incluir valores anormales o desproporcionados, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones originales del contrato.

b) En casos excepcionales, cuando se trate de contratos en los que, por razón de sus características o de los riesgos que entrañen, no pueda determinarse previamente el precio global.

c) Cuando, tras haberse seguido un procedimiento abierto o restringido, no se haya presentado ninguna oferta o candidatura, o las ofertas no sean adecuadas, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente. Tratándose de contratos sujetos a regulación armonizada, se remitirá un informe a la Comisión de las Comunidades Europeas, si ésta así lo solicita.

d) Cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.

e) Cuando una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 112.

f) Cuando el contrato haya sido declarado secreto o reservado, o cuando su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.d).

g) Cuando se trate de contratos incluidos en el ámbito del artículo 346 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Aparte de los supuestos generales de contratación mediante el procedimiento negociado establecidos para cualquier tipo de contrato en el anteriormente descrito artículo 170 de la TRLCSP, el artículo 173 establece como supuestos específicos de procedimiento negociado para los contratos de suministro los supuestos más abajo relacionados:

Artículo 173 TRLCSP. Contratos de suministro.

Además de en los casos previstos en el artículo 170, los contratos de suministro podrán adjudicarse mediante el procedimiento negociado en los siguientes supuestos:

a) Cuando se trate de la adquisición de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español, previa su valoración por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español u organismo reconocido al efecto de las Comunidades Autónomas, que se destinen a museos, archivos o bibliotecas.

b) Cuando los productos se fabriquen exclusivamente para fines de investigación, experimentación, estudio o desarrollo; esta condición no se aplica a la producción en serie destinada a establecer la viabilidad comercial del producto o a recuperar los costes de investigación y desarrollo.

c) Cuando se trate de entregas complementarias efectuadas por el proveedor inicial que constituyan, bien una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente, o bien una ampliación de los suministros o instalaciones existentes, si el cambio de proveedor obligase al órgano de contratación a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas. La duración de tales contratos, así como la de los contratos renovables, no podrá, por regla general, ser superior a tres años.

d) Cuando se trate de la adquisición en mercados organizados o bolsas de materias primas de suministros que coticen en los mismos.

e) Cuando se trate de un suministro concertado en condiciones especialmente ventajosas con un proveedor que cese definitivamente en sus actividades comerciales, o con los administradores de un concurso, o a través de un acuerdo judicial o un procedimiento de la misma naturaleza.

f) En todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a 100.000 euros.

d) En los demás casos, el contrato de suministro se adjudicará por procedimiento abierto, a cuyo efecto los responsables de los Centros, Departamentos, Servicios o Unidades que promuevan el Gasto remitirán el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se detallarán las características técnicas del suministro, así como el importe estimado de adquisición y la Unidad de Gasto que asumirá la contratación.

El procedimiento exigirá la publicidad en los Boletines Oficiales correspondientes estableciéndose un plazo mínimo de recepción de solicitudes de 15 días naturales desde la publicación del correspondiente anuncio, plazo que se reducirá a la mitad en caso de tramitación de urgencia. Si la cuantía del suministro excede de 193.000 € (IVA excluido) (art.15.1.b TRLCSP), será precisa la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el DOUE, con una antelación mínima de 52 días naturales desde la fecha del envío del anuncio.

El contratista estará obligado al depósito de una garantía por importe del 5% del presupuesto de adjudicación IVA Excluido (art. 95.1 TRLCSP) así como al abono de los gastos por los anuncios de licitación.

El precio del contrato incluirá los costes de transporte e instalación.

El pago se realizará cuando exista constancia de la conformidad de recepción, mediante acta, certificación o firma de la factura, no pudiéndose realizar pagos anticipados salvo por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

El plazo de garantía será el establecido en el contrato y durante el mismo el contratista responderá de la reparación y reposición de los bienes, cuando existan vicios o defectos en los mismos.

Artículo 32. Obras.

Son contratos de obras aquéllos que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I (TRLCSP), o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante. Además de estas prestaciones, el contrato podrá comprender, en su caso, la redacción del correspondiente proyecto (art.6.1 TRLCSP).

Los gastos por este concepto se tramitarán de la siguiente forma:

a) Aquellos cuya cuantía no exceda de 50.000 € IVA excluido (art.138.3 TRLCSP) no requerirán la tramitación de expediente administrativo y serán abonados mediante la presentación de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos, junto con la ficha de alta/modificación de bienes inmuebles (el modelo de ficha se encuentra disponible en la página web de la UCO).

De acuerdo con la Ley General de Subvenciones, la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que impliquen un gasto subvencionable, cuya cuantía se encuentre entre los 30.000 € y los 50.000 €, debe efectuarse previa petición de tres ofertas a los posibles contratistas, salvo que no exista en el mercado número suficiente de ellos.

b) Aquellos cuya cuantía no exceda de 200.000 € IVA excluido (art.177 TRLCSP) precisarán expediente de contratación si bien podrán ser adjudicados a través del procedimiento negociado sin publicidad, solicitando oferta al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Aparte de los supuestos generales de contratación mediante el procedimiento negociado establecidos para cualquier tipo de contrato en el anteriormente descrito artículo 170 del TRLCSP, el artículo 171 establece como supuestos específicos de procedimiento negociado para los contratos de obras los supuestos más abajo relacionados:

Artículo 171 TRLCSP. Contratos de obras.

Además de en los casos previstos en el artículo 170, los contratos de obras podrán adjudicarse por procedimiento negociado en los siguientes supuestos:

a) Cuando las obras se realicen únicamente con fines de investigación, experimentación o perfeccionamiento y no con objeto de obtener una rentabilidad o de cubrir los costes de investigación o de desarrollo.

b) Cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, o en el proyecto de concesión y su contrato inicial, pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla, y cuya ejecución se confíe al contratista de la obra principal o al concesionario de la obra pública de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Administración o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento, y que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 50 por 100 del precio primitivo del contrato.

c) Cuando las obras consistan en la repetición de otras similares adjudicadas por procedimiento abierto o restringido al mismo contratista por el órgano de contratación, siempre que se ajusten a un proyecto base que haya sido objeto del contrato inicial adjudicado por dichos procedimientos, que la posibilidad de hacer uso de este procedimiento esté indicada en el anuncio de licitación del contrato inicial y que el importe de las nuevas obras se haya computado al fijar la cuantía total del contrato.

Únicamente se podrá recurrir a este procedimiento durante un período de tres años, a partir de la formalización del contrato inicial.

d) En todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a un millón de euros.

c) En los demás casos el contrato de obras se adjudicará por procedimiento abierto, a cuyo efecto los responsables de los Centros, Departamentos, Servicios o Unidades que promuevan el Gasto remitirán a la Gerencia la propuesta de realización de las obras, a fin de que se redacte el correspondiente proyecto, que deberá ser supervisado cuando su cuantía exceda de 350.000,00 €, y que incluirá la memoria, los planos y el presupuesto de la obra. Asimismo, se indicará la Unidad de Gasto que asumirá los costes de su ejecución.

El procedimiento exigirá la publicidad en los Boletines Oficiales correspondientes, estableciéndose un plazo mínimo de recepción de solicitudes de 26 días desde la publicación del correspondiente anuncio, plazo que se reducirá a la mitad en caso de tramitación de urgencia.

El contratista estará obligado al depósito de una garantía por importe del 5% del presupuesto de adjudicación IVA excluido (art. 95.1 TRLCSP) del presupuesto del contrato, así como al abono de los gastos por los anuncios de licitación y de la tasa por licencia urbanística.

A efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo.

Finalizadas las obras, se procederá a su recepción que, si es de conformidad, implicará la puesta al servicio público de la obra en cuestión, comenzando a partir de esa fecha el plazo de garantía, que no podrá ser inferior a un año.

Artículo 33. Contratos de servicios.

Los contratos de servicios, se definen como aquéllos cuyo objeto son prestaciones consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II (art.10 TRLCSP).

El gasto por estos conceptos se tramitará de la siguiente forma:

a) Aquellos cuya cuantía no exceda de 18.000 € IVA excluido (art.138.3 TRLCSP), no requerirán la tramitación de expediente administrativo y serán abonados mediante la presentación de la factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos, en la que deberá constar la conformidad del responsable de la Unidad de gasto.

De acuerdo con la Ley General de Subvenciones, la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que impliquen un gasto subvencionable, cuya cuantía se encuentre entre los 12.000 € y los 18.000 €, debe efectuarse previa petición de tres ofertas a los posibles contratistas, salvo que no exista en el mercado número suficiente de ellos.

b) Aquellos cuya cuantía no exceda de 60.000 € IVA excluido (art.177 TRLCSP), precisarán expediente de contratación si bien podrán ser adjudicados a través del procedimiento negociado sin publicidad, solicitando oferta al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Aparte de los supuestos generales de contratación mediante el procedimiento negociado establecidos para cualquier tipo de contrato en el anteriormente descrito artículo 170 de la TRLCSP, el artículo 174 establece como supuestos específicos de procedimiento negociado para los contratos de suministro los supuestos más abajo relacionados:

Artículo 174 TRLCSP. Contratos de servicios.

Además de en los casos previstos en el artículo 170, los contratos de servicios podrán adjudicarse por procedimiento negociado en los siguientes supuestos:

a) Cuando debido a las características de la prestación, especialmente en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual y en los comprendidos en la categoría 6 del Anexo II, no sea posible establecer sus condiciones con la precisión necesaria para adjudicarlo por procedimiento abierto o restringido.

b) Cuando se trate de servicios complementarios que no figuren en el proyecto ni en el contrato pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarios para ejecutar el servicio tal y como estaba descrito en el proyecto o en el contrato sin modificarlo, y cuya ejecución se confíe al empresario al que se adjudicó el contrato principal de acuerdo con los precios que rijan para éste o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que los servicios no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Administración o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarios para su perfeccionamiento y que el importe acumulado de los servicios complementarios no supere el 50 por 100 del precio primitivo del contrato.

c) Cuando los servicios consistan en la repetición de otros similares adjudicados por procedimiento abierto o restringido al mismo contratista por el órgano de contratación, siempre que se ajusten a un proyecto base que haya sido objeto del contrato inicial adjudicado por dichos procedimientos, que la posibilidad de hacer uso de este procedimiento esté indicada en el anuncio de licitación del contrato inicial y que el importe de los nuevos servicios se haya computado al fijar la cuantía total del contrato.

Únicamente se podrá recurrir a este procedimiento durante un período de tres años, a partir de la formalización del contrato inicial.

d) Cuando el contrato en cuestión sea la consecuencia de un concurso y, con arreglo a las normas aplicables, deba adjudicarse al ganador. En caso de que existan varios ganadores se deberá invitar a todos ellos a participar en las negociaciones.

e) En todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a 100.000 euros.

c) En los demás casos, el contrato se adjudicará por concurso, a cuyo efecto los responsables de los Centros, Departamentos o Unidades que promuevan el Gasto elaborarán el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se detallarán las características técnicas del objeto del contrato, así como el importe estimado de adquisición y la Unidad de Gasto que soportará el gasto.

El procedimiento exigirá la publicidad en los Boletines Oficiales correspondientes, estableciéndose un plazo mínimo de recepción de solicitudes de 15 días naturales desde la publicación del correspondiente anuncio, plazo que se reducirá a la mitad en caso de tramitación de urgencia.

El contratista estará obligado al depósito de una garantía por importe de 5% del presupuesto de adjudicación IVA excluido (art. 95.1 TRLCSP) del presupuesto del contrato, así como al abono de los gastos por los anuncios de licitación.

No obstante lo anterior, para aquellos contratos que tengan por objeto la prestación de actividades docentes en centros del sector público, desarrolladas en forma de cursos de formación o perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración, o cuando se trate de seminarios coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otro tipo similar de actividad, siempre que tales actividades sean realizadas por personas físicas, no será de aplicación lo dispuesto con anterioridad, en relación con la preparación y adjudicación de contratos, pudiendo además realizarse el pago parcial anticipado.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deriven para

la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, debiendo subsanar los defectos observados.

El pago se realizará cuando exista constancia de la conformidad de recepción, mediante acta, certificación o firma de la factura, no pudiéndose realizar pagos anticipados (a excepción de los contratos para actividades docentes), salvo por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la presentación de garantía.

El plazo de garantía será el establecido en el contrato.

Los contratos de servicios no tendrán un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años.

Artículo 34. Contratación centralizada de bienes y servicios.

En el ámbito de la Administración General del Estado, sus Organismos Públicos y demás entidades públicas estatales, el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio del Estado, celebra los concursos para la adopción del tipo de determinados bienes declarados de adquisición centralizada (mobiliario, material y equipo de oficina, vehículos y otros bienes).

La Universidad de Córdoba puede adherirse a este sistema de contratación, beneficiándose así de las condiciones económicas y técnicas ofrecidas por los licitadores seleccionados.

Las ofertas de bienes, productos y servicios homologados así como los precios y proveedores adjudicatarios, pueden ser consultadas en la página web del Ministerio.

Asimismo, y para determinados bienes (papelería corporativa, material y equipo de oficina, equipos y fungibles informáticos etc.) y servicios (agencias de viaje, seguros, hoteles, restaurantes etc.), el Órgano de Contratación de la Universidad podrá declarar su contratación centralizada al objeto de una mejor racionalización del gasto.

A tal fin se celebrarán los concursos para la adopción del tipo y, en su caso, los acuerdos o contratos marco. Reglamentariamente se fijará el procedimiento para la adquisición y prestación de los referidos bienes y servicios.

Los contratos formalizados a través de este sistema vincularán a todas las Unidades de Gasto.

Los suministros de carácter centralizado y los servicios concertados por la Universidad de Córdoba pueden consultarse en su página web.

CAPÍTULO 6

Responsabilidades por incumplimientos del texto articulado del presupuesto

Artículo 35. Responsabilidades.

Serán responsables, en los términos de la legislación aplicable, no sólo quienes resulten serlo en virtud de la gestión centralizada ordinaria, sino también cuantos dispongan gasto descentralizado con infracción de norma.

Artículo 36. Convalidación de gasto.

En el caso de realización de gasto con infracción de norma, el expediente de convalidación que, en su caso, pudiera proceder será instruido por la Gerencia y autorizado por el Rector.

CAPÍTULO 7

Liquidación del presupuesto

Artículo 37. Plazos.

1. Fecha límite de reposiciones c/c a justificar: 15.12.2012.
2. Fecha límite en cheques a justificar: 15.12.2012.
3. Fecha límite en compromisos adquiridos: 31.12.2012.

4. Fecha límite de remisión de facturas a justificar: 31.12.2012.

5. Fecha límite de remisión de facturas en firme: 31.12.2012.

Artículo 38. Condiciones específicas.

1. A partir del día 15 de diciembre (fecha de registro de entrada) dejarán de efectuarse reposiciones de fondos en las cuentas corrientes a justificar.

El día 31 de diciembre se retirarán los saldos existentes en dichas cuentas.

2. En el supuesto de que se hubieran retirado fondos de la cuenta corriente sin haberlos gastado, deberán ingresarse antes del 29 de diciembre en la 2024 0000 82 3800001175 de Cajasur, especificando "Sobrante (código de la Unidad de Gasto), (cuenta corriente de la Unidad de Gasto)" y remitir el justificante al Servicio de Gestión Económica, Sección de Tesorería.

3. Los perceptores de fondos a justificar son responsables, en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria, de la custodia y uso de los mismos.

4. El día 15 de diciembre (fecha de registro de entrada) será el último en el que se atenderán las solicitudes de cheques a justificar.

Los cheques extendidos hasta dicha fecha deberán hacerse efectivos antes del 31 de diciembre.

Los perceptores de estos fondos están obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas como máximo dentro del ejercicio presupuestario, por lo que deberán remitir los justificantes antes del 31 de diciembre, ingresando los fondos no gastados (sobrantes) en la cuenta corriente 2024 0000 82 3800001175 de Cajasur antes de dicha fecha.

5. Aquellos compromisos que se adquieran con cargo al presupuesto de 2012 y que no se encuentren en disposición de pago antes de finalizar el año, deberán ser comunicados a fin de proceder a la contracción de dicho gasto para poder abonarlo con posterioridad.

6. Transcurridos los plazos para la remisión de facturas no se admitirá ningún justificante.

CAPÍTULO 8

Prórroga del presupuesto

Artículo 39. Prórroga del presupuesto.

1. Con objeto de no impedir el normal desarrollo de la gestión universitaria, si el presupuesto del año 2013 no se aprobara antes del primer día de dicho ejercicio económico, se considerarán prorrogados automáticamente, hasta la aprobación del correspondiente presupuesto, los créditos iniciales del presente presupuesto en los siguientes términos.

2. Con carácter general, la prórroga del Presupuesto conllevará la disponibilidad anticipada de los créditos siguientes:

- Dotación para Capítulo 1 «Gastos de personal»: se autoriza la disponibilidad de la cuantía total para gastos de personal contemplada en el Presupuesto inicial del ejercicio 2012.

- Dotación para Capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» de Unidades de Gasto estructurales: con carácter general se autoriza la disponibilidad de los créditos por la cuantía equivalente al 25% de las dotaciones iniciales del ejercicio 2012.

3. No se incluirán en la prórroga aquellos créditos cuya vigencia afecte exclusivamente al ejercicio 2012. En todo caso, el Presupuesto prorrogado incluirá los créditos necesarios para la atención de compromisos debidamente adquiridos.

4. El Rector podrá autorizar, con carácter excepcional, la disponibilidad de crédito por un importe superior al prorrogado, para la atención de necesidades urgentes e inaplazables.

5. Los créditos aprobados con carácter provisional conforme a los criterios anteriores, estarán supeditados, en cualquier caso, a los que se aprueben con carácter definitivo al autorizarse los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio 2012.

6. Se autoriza a la Gerencia para establecer las normas contables y administrativas necesarias para proceder a la prórroga del presupuesto del ejercicio 2012.

Artículo 40. Remanentes de crédito generados en el ejercicio 2012.

Con carácter general, no serán incorporados al ejercicio 2013 los remanentes de crédito generados por las Unidades de Gasto a 31 de diciembre de 2012, cualquiera que sea el Capítulo presupuestario en que estén recogidos, salvo autorización expresa del Rector, de oficio o a la vista de la propuesta remitida por el Responsable de la Unidad de Gasto.

En todo caso, estas incorporaciones de créditos quedarán condicionadas a los límites máximos para gastos establecidos en el Convenio formalizado entre la Consejería de Economía y Hacienda, la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades Públicas de Andalucía para el saneamiento de su situación financiera.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Reparto Presupuesto a Unidades de Gasto Estructurales.

Inicialmente, se repartirá el 50% del crédito asignado en Presupuesto de 2012 a estas Unidades de Gasto y, excepcionalmente, se atenderán necesidades puntuales debidamente justificadas.

Segunda. Déficit de la Corporación Empresarial y Empresas Participadas.

La Corporación Empresarial y sus empresas participadas recibirán, en concepto de subvención por déficit de explota-

ción para 2012, como máximo la cantidad consignada en este presupuesto para tal fin.

Como consecuencia de ello, los planes de empresas para 2012, que se presenten para su aprobación en sus respectivos Consejos de Administración, deberán ir ajustados en cuanto a cantidad se refiere, a lo establecido en el párrafo anterior.

Tercera. Carga Docente y Retribuciones Cargos Académicos.

Durante 2012, se llevará a cabo un estudio sobre la reducción de carga docente y retribuciones del complemento académico de los cargos, que podrá dar lugar, si procede, a la correspondiente modificación presupuestaria.

Cuarta. Denominaciones.

Todas las denominaciones contenidas en el presente Presupuesto a órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de la comunidad universitaria, así como a cualesquiera otras que se efectúan al género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Gerente para que dicte cuántas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas.

Segunda. Las presentes normas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma (BOJA), sin perjuicio de su aplicación a uno de enero del 2012.

2.1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS						
Aplicación económica		DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
3		TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS				29.480.794
	30	TASAS			2.174.813	
		303 Tasas académicas		2.174.813		
		303.00 Tasas académicas por serv. administrativos	1.466.975			
		303.01 Tasas académ. por serv. de centros adscr. y vinculados, ens. oficial	707.838			
	31	PRECIOS PÚBLICOS			16.020.534	
		312 Servicios Académicos por Enseñanzas regladas		16.020.534		
		312.00 Estudios de Grado en Centros propios	9.070.885			
		312.01 Matriculas de Doctorado	26.047			
		312.02 Compensación matrículas becarios M.E.C.	3.934.000			
		312.03 Compensación matrículas familia numerosa	1.132.652			
		312.04 Compensación matrículas personal propio	165.468			
		312.06 Estudios de Postgrado	1.691.482			
	32	OTROS INGRESOS PROCED. PRESTAC. DE SERV.			10.967.467	
		320 Drchos. Matric. en cursos y seminar. Ens. Propias		1.836.800		
		320.03 Cursos Másteres Propios	506.521			
		320.08 Inscript. a jornadas y congresos de carácter científico	45.000			
		320.12 Cursos de Verano Corduba	65.807			
		320.13 Alumnos extranjeros visitantes	10.000			
		320.14 Cursos de Formación Permanente	434.543			
		320.16 Actividades Culturales, Solidarias y Cooperación	18.417			
		320.53 Retenciones de Cursos de Másteres Propios	89.386			
		320.56 Retenc. de Cursos de Verano Corduba	11.613			
		320.64 Retenciones de Cursos de Formación Permanente	76.684			
		320.66 Retenc. Actividades Cultur., Solid. y Cooperación	3.250			
		320.98 Otras retenciones (de otros cursos)	86.337			
		320.99 Otros Cursos y Seminarios	489.243			
	322	Derechos de examen y selección de personal		33.544		

Aplicación económica			DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
		322.00	Drchos. de examen selección de PDI func.	18.387			
		322.02	Drchos. de examen selección de PAS func.	15157			
	323		Contratos artículo 83 L.O.U.		7.110.127		
		323.00	Contratos	6.043.608			
		323.50	Retenc. a favor de Univers.por contratos	1.066.519			
	324		Servicios prestados por unidades de apoyo a la investigación		316.505		
		324.00	Serv. Central Apoyo a Investigación	184.331			
		324.01	Servicio de Animalario	99.598			
		324.06	Servicio de plotter e impresión	4.000			
		324.07	Servicios bibliotecarios	11.000			
		324.51	Retenc. Servicio de Animalario	17.576			
	325		Derechos alojamiento, restauración, residencia y otros		1.668.491		
		325.00	Derechos de alojam.en coleg.univ. y residencias	1.482.491			
		325.01	Derechos de restauración	15.000			
		325.99	Otros	171.000			
	329		Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios		2.000		
		329.00	Teléfono público y fax	2.000			
33			VENTA DE BIENES			58.450	
	330		Venta de publicaciones propias		58.450		
		330.00	Venta de libros y revistas	58.450			
39			OTROS INGRESOS			259.531	
	399		Ingresos diversos		259.531		
		399.00	Reintegros de anuncios por empresas adj.	22.667			
		399.98	Ret.a favor de la Univ. por Proy. Invest.	236.864			
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES				98.005.066
	40		DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO			550.000	
		400	Del Ministerio de Ciencia e Innovación		550.000		
		400.00	Para gastos corrientes	150.000			
		400.01	Programa de Intercambio	400.000			
41			DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS			185.000	
	410		De Organismos autónomos estatales		185.000		
		410.00	De Organismos autónomos estatales	185.000			
42			DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SAS			1.908.400	
	421		Del Servicio Andaluz de Salud		1.908.400		
		421.00	S.A.S. Plazas Vinculadas	1.908.400			
44			DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS			15.000	
	440		De Soc. Mercantiles, Entidades y otros E.Públicos		15.000		
		440.02	De Comunidades Autónomas	15.000			
45			DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS			93.989.666	
	450		De la Consej. Economía, Innov. y Ciencia de la J.A.		93.795.742		
		450.00	Financiación Operativa Estructural	41.808.667			
		450.01	Financiac. Operativa Vinculada a Resultados	50.274.901			
		450.02	Para Consejo Social	118.721			
		450.03	Financiación Insuficiencia Financiera	890.526			
		450.05	Planes Concertados: Atenciones extraordin.	64.174			
		450.09	Planes Concertados: Espacio Europeo	80.000			
		450.99	Otros	558.753			
	451		De otras Consejerías de la Junta de Andalucía		193.924		
		451.00	De Presidencia	85.000			
		451.01	De Gobernación y Justicia	25.000			
		451.07	De Agricultura y Pesca	20.000			
		451.10	Para la Igualdad y Bienestar Social	55.000			
		451.50	Retenciones Subv. Consejerías	8.924			
46			DE CORPORACIONES LOCALES			220.000	

Aplicación económica			DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
		460	De Diputaciones y Cabildos Insulares		150.000		
		460.00	De Diputaciones y Cabildos Insulares	150.000			
		461	De Ayuntamientos		70.000		
		461.00	De Ayuntamientos	70.000			
47			DE EMPRESAS PRIVADAS			997.000	
		470	De Entidades Financieras		997.000		
		470.00	De Entidades Financieras	885.000			
		470.99	De Otras	112.000			
48			DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			90.000	
		481	De instituciones sin fines de lucro		90.000		
		481.99	Otras instituciones sin fines de lucro	90.000			
49			DEL EXTERIOR			50.000	
		497	Aportaciones derivadas de convenios inter.cooperación		50.000		
		497.03	Aportac.deriv.convenios inter.cooperación	50.000			
5			INGRESOS PATRIMONIALES				612.404
	52		INTERESES DE DEPÓSITOS			483.049	
		520	Intereses de cuentas bancarias		124.151		
		520.00	Intereses de cuentas bancarias	124.151			
		521	Intereses de imposiciones financieras		358.898		
		521.00	Intereses de imposiciones financieras	358.898			
	54		RENTAS DE BIENES INMUEBLES			69.900	
		541	Alquiler y productos de inmuebles		69.900		
		541.02	Alquiler de aulas y otros recintos universit.	69.900			
	55		PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROV. ESPECIALES			59.455	
		551	De concesiones administrativas		59.455		
		551.00	De cafeterías	44.787			
		551.01	De servicios de reprografía	5.568			
		551.02	De maquinarias expendedoras	2.800			
		551.99	De otras concesiones administrativas	6.300			
6			ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES				0
7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				10.190.786
	70		DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO			2.599.673	
		700	Del Ministerio de Ciencia e Innovación		2.379.673		
		700.00	Para investigación científica	1.002.722			
		700.50	Investigación Científica - Costes indirectos	176.951			
		700.99	Otras	1.200.000			
		701	De otros Ministerios		220.000		
		701.00	Para investigación científica	220.000			
	75		DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS			6.248.887	
		750	De la Consejería de Economía, Innov. y Ciencia de la J.A.		6.248.887		
		750.00	Para investigación científica	2.311.054			
		750.02	Cofinanciación Programa Operativo FEDER	2.130.000			
		750.98	Costes indirectos investigación CEIC	407.833			
		750.99	Otros	1.400.000			
	79		DEL EXTERIOR			1.342.227	
		795	Otras transferencias de la Unión Europea		1.342.227		
		795.00	Para investigación científica	1.342.227			
9			PASIVOS FINANCIEROS				2.752.570
	92		PRÉSTAMOS RECIBIDOS			2.752.570	
		921	Préstamos recibidos en moneda nacional		2.752.570		
		921.01	A largo plazo de entes del sector público	2.339.685			
		921.50	A L/P Entes S.Público (costes indirectos)	412.886			
TOTAL				141.041.621	141.041.621	141.041.621	141.041.621

2.2.1.3. PRESUPUESTO DE GASTOS							
Aplic. econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B Servicio Alojamiento	322C Consejo Social	421B Estudios Propios	422D Enseñanza Universitaria	541A Investigación	TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	141.678	123.295	501.331	91.389.992	1.341.867	93.498.164
12	FUNCIONARIOS	54.128	92.697	357.944	47.614.063	506.730	48.625.563
120	Retribuciones básicas	16.321	47.663	176.155	22.147.597	229.637	22.617.374
120.00	Personal Docente e Investigador			69.171	11.923.247		11.992.418
120.01	Personal de Administración y Servicios	12.577	46.473	75.768	5.146.475	203.569	5.484.862
120.02	Profesorado Plazas Vinculadas				798.704		798.704
120.05	Trienios Personal	3.744	1.190	31.216	4.279.171	26.068	4.341.390
121	Retribuciones complementarias	37.807	45.034	181.789	25.466.466	277.093	26.008.189
121.00	Complemento de destino P.D.I.			36.734	7.220.226		7.256.960
121.01	Complemento de destino P.A.S.	6.557	13.708	35.398	2.284.548	90.233	2.430.444
121.02	Complemento específico P.D.I.	21.650		65.338	12.099.297	76.312	12.262.597
121.03	Complemento específico P.A.S.	9.600	31.326	44.319	2.936.256	110.548	3.132.049
121.04	Otros complementos del P.D.I.				926.139		926.139
13	LABORALES	54.187	0	0	20.093.481	457.317	20.604.985
130	Retrib. Básicas Personal Laboral Fijo	33.737			7.703.832	248.536	7.986.105
130.00	Retribuciones Básicas P.D.I.				2.116.423		2.116.423
130.01	Retribuciones Básicas P.A.S.	33.737			5.587.409	248.536	5.869.682
131	Otras remun. Personal Laboral Fijo	20.450			6.057.123	208.781	6.286.354
131.00	Otras Retribuciones P.D.I.				1.745.629		1.745.629
131.01	Otras Retribuciones P.A.S.	20.450			4.311.494	208.781	4.540.725
134	Laboral Eventual				6.332.526		6.332.526
134.00	Retribuciones básicas				3.742.057		3.742.057
134.01	Otras retribuciones				2.590.469		2.590.469
14	OTRO PERSONAL		0	0	357.560	0	357.560
147	Retrib. Profesores Visitantes				127.560		127.560
147.00	Retrib. Profesores Visitantes				127.560		127.560
148	Retrib. Profesores Eméritos				230.000		230.000
148.00	Retrib. Profesores Eméritos				230.000		230.000
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	1.216	2.622	24.953	9.721.521	73.345	9.823.657
150	Productividad	969	1.882	22.734	9.612.617	65.455	9.703.657
150.00	Productividad por méritos investigadores				2.512.772		2.512.772
150.01	Complem. Autonómicos Art. 69 LOU				5.380.996		5.380.996
150.02	Productividad plazas vinculadas				460.674		460.674
150.03	Productividad del P.A.S.	969	1.882	22.734	1.258.175	65.455	1.349.215
151	Gratificaciones	247	740	2.219	108.904	7.890	120.000
151.01	P.A.S.	247	740	2.219	108.904	7.890	120.000
16	CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOC.A CARGO DEL EMPLEADOR	32.147	27.976	118.434	13.603.367	304.475	14.086.399
160	Cuotas sociales	32.147	27.976	92.078	10.018.292	304.475	10.474.968
160.00	Seguridad Social	32.147	27.976	92.078	10.018.292	304.475	10.474.968
162	Prestaciones y gastos sociales del personal			26.356	3.585.075		3.611.431
162.00	Prestaciones				2.345.255		2.345.255
162.01	Formación y perfeccionam. del personal			26.356	48.644		75.000
162.05	Acción Social				1.113.146		1.113.146
162.06	Seguros				78.030		78.030
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.350.663	103.160	1.669.025	14.165.008	311.466	17.599.322
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	4.500	0	0	505.033	0	509.533
202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones				11.519		11.519
202.00	Arrend. de edificios y otras construcciones				11.519		11.519
203	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje				5.823		5.823
203.00	Maquinaria				5.823		5.823

Aplic. econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B Servicio Alojamiento	322C Consejo Social	421B Estudios Propios	422D Enseñanza Universitaria	541A Investigación	TOTAL
204	Arrendamiento de elementos de transporte				44.481		44.481
204.00	Arrendamiento de elementos de transporte				44.481		44.481
205	Arrendamiento de mobiliario y enseres				81.306		81.306
205.00	Arrendamiento de mobiliario y enseres				81.306		81.306
206	Arrendamiento sistemas para procesos de información				354.697		354.697
206.00	Arrendam. de sistemas para procesos información				354.697		354.697
208	Arrendamiento otro inmovilizado material	4.500			7.207		11.707
208.00	Arrendamiento otro inmovilizado material	4.500			7.207		11.707
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	345.836	190	3.895	1.736.334	104.778	2.191.033
212	Edificios y otras construcciones	150.836		1.137	521.184		673.157
212.00	Edificios y otras construcciones	150.836		1.137	521.184		673.157
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	176.250	95	484	676.854	46.837	900.520
213.00	Maquinaria	30.000	95	484	442.760	46.837	520.176
213.01	Instalaciones	146.250			234.094		380.344
214	Elementos de transporte				6.480		6.480
214.00	Elementos de transporte				6.480		6.480
215	Mobiliario y enseres	15.000		653	291.255	84	306.992
215.00	Mobiliario y enseres	15.000		653	291.255	84	306.992
216	Sistemas para procesos de la información	3.750	95	1.137	210.466	57.857	273.305
216.00	Sistemas para procesos de la información	3.750	95	1.137	210.466	57.857	273.305
219	Otro inmovilizado material			484	30.095		30.579
219.00	Otro inmovilizado material			484	30.095		30.579
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	998.377	100.606	1.601.116	11.490.251	181.387	14.371.737
220	Material de oficina	14.250	13.672	305.261	934.563	5.175	1.272.921
220.00	Ordinario no inventariable	6.750	8.755	64.074	576.459	2.040	658.078
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	4.500	1.183	36.328	138.933	415	181.359
220.02	Material informático no inventariable	3.000	3.734	204.859	219.171	2.720	433.484
221	Suministros	248.625		745	3.723.944	72.469	4.045.783
221.00	Energía eléctrica	101.250			2.550.000		2.651.250
221.01	Agua	28.500			302.124		330.624
221.02	Gas	56.250			222.000		278.250
221.03	Combustible				11.894	290	12.184
221.04	Vestuario				3.418	758	4.176
221.05	Productos alimenticios				4.089	18.742	22.831
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	450			338.702	35.594	374.746
221.08	Sum.material deportivo y cultural	1.425			27.138		28.563
221.11	Sum.repuestos de maq., utill. y elem. transp.				17.072		17.072
221.12	Sum. mat. electrónico, eléctrico, comunic.				52.052		52.052
221.99	Otros suministros	60.750		745	195.455	17.085	274.035
222	Comunicaciones	16.200	6.511	275.279	552.171	17.348	867.509
222.00	Telefónicas	15.000	2.782	40.378	473.492	17.214	548.866
222.01	Postales	1.200		234.901	26.130	134	262.365
222.99	Otras		3.729		52.549		56.278
223	Transportes		696	745	141.151	2.067	144.659
223.00	Transportes		696	745	141.151	2.067	144.659
224	Primas de seguros	1.388			209.898		211.286
224.00	Edificios y otras construcciones	1.388			101.242		102.630
224.01	Elementos de transporte				22.289		22.289
224.09	Otros riesgos				86.367		86.367
225	Tributos				14.394		14.394
225.00	Estatales				13.042		13.042
225.01	98145,452				1.352		1.352
226	Gastos diversos	30.750	40.923	693.883	2.043.578	76.694	2.885.828

Aplic. econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B Servicio Alojamiento	322C Consejo Social	421B Estudios Propios	422D Enseñanza Universitaria	541A Investigación	TOTAL
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	6.750	6.258	53.409	264.284	10.305	341.006
226.02	Información, divulgación y publicidad	3.750	7.074	233.127	80.355	9.876	334.182
226.06	Reuniones, conferencias y cursos	3.750	27.591	407.347	167.590	7.875	614.153
226.07	Oposiciones y pruebas selectivas				223.543		223.543
226.08	98145,452				6.857		6.857
226.99	Otros	16.500			1.300.949	48.638	1.366.087
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	687.164	38.804	325.203	3.870.552	7.634	4.929.357
227.00	Limpieza y aseo	138.750	1.394		1.385.216	413	1.525.773
227.01	Seguridad	67.500			1.046.434		1.113.934
227.03	Postales o similares		1.394		19.913	2.168	23.475
227.06	Estudios y trabajos técnicos	6.750	27.526	303.371	276.919	5.053	619.619
227.07	Edición de publicaciones		8.490		106.968		115.458
227.08	Jardinería	63.750			118.000		181.750
227.09	Servicio de Restauración	331.346					331.346
227.99	Otros	79.068		21.832	917.102		1.018.002
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	1.950	2.364	64.014	433.390	25.301	527.019
230	Dietas	1.125	960	28.717	231.566	14.947	277.315
230.00	Funcionamiento Ordinario	1.125	960	28.717	231.566	14.947	277.315
231	Locomoción	825	1.404	35.297	191.989	10.354	239.869
231.00	Funcionamiento Ordinario	825	1.404	35.297	191.989	10.354	239.869
233	Otras indemnizaciones				9.835		9.835
233.00	Funcionamiento Ordinario				9.835		9.835
3	GASTOS FINANCIEROS	0	0	0	1.315.000	0	1.315.000
31	DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	0	0	0	1.300.000	0	1.300.000
310	Intereses				1.300.000		1.300.000
310.00	98145,452				100.000		100.000
310.01	A largo plazo				1.200.000		1.200.000
34	DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS	0	0	0	15.000	0	15.000
349	Otros gastos financieros				15.000		15.000
349.00	Gastos y comisiones bancarias				10.000		10.000
349.09	Otros gastos financieros				5.000		5.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.750	38.740	0	1.756.785	232.395	2.046.670
44	A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	0	0	0	502.000	0	502.000
440	A Sociedades Mercantiles, Entidades y otros Entes Públicos				502.000		502.000
440.00	A Sociedades Mercantiles				502.000		502.000
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	18.750	38.740	0	1.254.785	232.395	1.544.670
480	Becas y ayudas propias a estudiantes	18.750	24.000		808.718	56.123	907.591
480.00	Becas y ayudas a estudiantes 1º y 2º ciclo				10.950		10.950
480.02	Becas para intercambio de estudiantes				723.624		723.624
480.03	Ayudas a asociaciones estudiantes				8.394		8.394
480.04	Becas propias para prácticas en empresas				15.000		15.000
480.07	Becas y ayudas Socioculturales				50.750		50.750
480.10	Becas y ayudas para la investigación					56.123	56.123
480.11	Becas Servicio de Alojamiento	18.750					18.750
480.12	Becas para inserción de empleo		24.000				24.000
481	Becas y ayudas a estudiantes con financiación externa				65.689		65.689
481.02	Becas PRAEM C.E.I.C.				65.689		65.689
482	Becas y ayudas propias de la Universidad		14.740		252.128	126.772	393.640
482.00	Becas y ayudas investigación					4.785	4.785

Aplic. econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B Servicio Alojamiento	322C Consejo Social	421B Estudios Propios	422D Enseñanza Universitaria	541A Investigación	TOTAL
482.02	Becas y ayudas colaboración Informática				52.500		52.500
482.03	Becas y ayudas colaboración Biblioteca					94.174	94.174
482.06	Becas y ayudas colab.Relac.Internacionales				132.128		132.128
482.99	Otras becas y ayudas propias		14.740		67.500	27.813	110.053
484	Convenios con otras Instituciones				78.750		78.750
484.01	Convenios con entes públicos				60.000		60.000
484.02	Convenios con entes privados				18.750		18.750
485	A otras Instituciones sin fines de lucro				49.500	49.500	99.000
485.01	A otras fundaciones				49.500	49.500	99.000
6	INVERSIONES REALES	165.000	36.808	140.071	4.615.311	18.583.828	23.541.018
60	INV.NUEVA INFR. Y BIENES USO GRAL. Y ASOC.	120.000	4.878	77.923	2.300.699	2.881.657	5.385.157
602	Edificios y otras construcciones	70.125			322.682	2.130.000	2.522.807
602.00	Edificios y otras construcciones	70.125			322.682	2.130.000	2.522.807
603	Maquinaria, instalaciones y utillaje	15.825		3.500	221.709	356.652	597.686
603.00	Maquinaria	15.825		3.167	87.676	355.136	461.804
603.01	Instalaciones				119.894	1.516	121.410
603.02	Utillaje			333	14.139		14.472
604	Elementos de transporte				3.930		3.930
604.00	Elementos de transporte				3.930		3.930
605	Mobiliario y enseres	27.300		1.550	170.192	684	199.726
605.00	Mobiliario y enseres	27.300		1.550	170.192	684	199.726
606	Sistemas para procesos de información	6.750	708	2.873	845.195	165.790	1.021.316
606.00	Sistemas para procesos de información	6.750	708	2.873	845.195	165.790	1.021.316
608	Otro inmovilizado material		4.170	70.000	736.991	228.531	1.039.692
608.00	Adquisición de Fondos Bibliográficos			70.000	255.118	228.531	553.649
608.99	Otros		4.170		481.873		486.043
64	GASTOS EN INVERSIÓN DE CARÁCTER INMATERIAL	0	31.930	62.148	1.741.205	15.702.002	17.537.285
640	Proyectos de investigación					3.562.407	3.562.407
640.00	Personal					1.090.809	1.090.809
640.01	Materia inventariable					664.033	664.033
640.02	Material fungible					970.400	970.400
640.03	Dietas y locomoción					342.347	342.347
640.99	Otros					494.818	494.818
641	Grupos de investigación					2.415.956	2.415.956
641.00	Personal					483.935	483.935
641.01	Materia inventariable					973.416	973.416
641.02	Material fungible					476.308	476.308
641.03	Dietas y locomoción					162.698	162.698
641.99	Otros					319.599	319.599
642	Contratos, cursos y convenios (Art. 83 L.O.U.)				1.510.902	4.532.705	6.043.607
642.00	Personal				668.121	2.004.362	2.672.483
642.01	Materia inventariable				49.406	148.219	197.625
642.02	Material fungible				98.511	295.532	394.043
642.03	Dietas y locomoción				204.727	614.182	818.909
642.99	Otros				490.137	1.470.410	1.960.547
643	Contratos y convenios con la U.E.					1.342.227	1.342.227
643.00	Personal					521.992	521.992
643.01	Materia inventariable					105.231	105.231
643.02	Material fungible					334.886	334.886
643.03	Dietas y locomoción					85.500	85.500
643.99	Otros					294.618	294.618
644	Ayudas a la investigación					1.024.541	1.024.541
644.00	Programa propio					1.024.541	1.024.541

Aplic. econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B Servicio Alojamiento	322C Consejo Social	421B Estudios Propios	422D Enseñanza Universitaria	541A Investigación	TOTAL
649	Otros gastos en inversión de carácter inmaterial		31.930	62.148	230.303	2.824.166	3.148.547
649.00	Personal		31.930	62.148	230.303	2.116.815	2.441.196
649.99	Otros					707.351	707.351
66	INV. REP. EN INFR. Y BIENES USO GRAL. Y ASOC.	45.000	0	0	573.407	169	618.576
662	Edificios y otras construcciones	30.000			479.537		509.537
662.00	Edificios y otras construcciones	30.000			479.537		509.537
663	Maquinaria, instalaciones y utillaje	7.500			9.667		17.167
663.00	Maquinaria	7.500			8.881		16.381
663.02	Utillaje				786		786
665	Mobiliario y enseres	7.500			1.179		8.679
665.00	Mobiliario y enseres	7.500			1.179		8.679
666	Sistemas para procesos de información				76.319	169	76.488
666.00	Sistemas para procesos de información				76.319	169	76.488
668	Otro inmovilizado material				6.705		6.705
668.00	Adquisición de fondos Bibliográficos				2.748		2.748
668.99	Otros				3.957		3.957
9	PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	2.384.563	656.884	3.041.447
91	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS EN MONEDA NAC.	0	0	0	2.384.563	656.884	3.041.447
911	A largo plazo de Entes Sector Público					656.884	656.884
911.00	A largo plazo de Entes Sector Público					656.884	656.884
913	A largo plazo de Entes del Sector Privado				2.384.563		2.384.563
913.00	A largo plazo de Entes del Sector Privado				2.384.563		2.384.563
	TOTAL	1.676.091	302.003	2.310.427	115.626.659	21.126.440	141.041.621